



PUBLICACION OCASIONAL

AÑO VII

BIBLIOTECA Cara Patria, Carior Libertas!

Núm. 96

FRAY GERUNDIO

QUITO, 9 DE SETIEMBRE DE 1905.

EL DISCURSO

No hablamos del sesudo Manifiesto que su excelencia, lanzó á la República, al siguiente día de inaugurado su periodo gubernativo.

Vamos á decir siquiera brevísimas palabras del discurso chirle y contradictorio que pronunció en el Senado, en momentos de plantarse la envilecida banda presidencial; esa insignia majestuosa que tan honrada y tan dignamente lució, en mejores tiempos, en el pecho de ilustres y merítisimos compatriotas.

Desea don Lizardo, primeramente, la reorganización del Poder Judicial sobre una base firme que dé por resultado la justicia breve y gratuita; re forma ridícula y majadera, de pésimos resultados en la práctica.

Quiere, en segundo término, la organización del Registro de Propiedad, de un modo más solemne y más extenso, si cabe, del que actualmente se halla el Registro Civil.

Cuando don Lizardo, *estadista* muy eximio, así lo pide, algo *útil y provechoso* para.... la República debe de haber en ello.

Lo mismo que mucho de *utilidad* y mucho de *finanzas*

debe de ver su señoría, en la *reorganización* de la llamada, por antonomasia, Hacienda nacional, mediante un sistema novísimo que impida en adelante el fraude, y el *lucro*, y la *estafa*, *verbi y gratia*, en otro *arreglo de la Deuda Externa* y en otra comprita de *bonos del Ferrocarril*. . .

Y mucho de *conveniente* y muchísimo de *republicano* debe de ver en las demás reformas que solicita, sobre todo en el establecimiento de una enseñanza exclusivamente civil y esencialmente nacional, gratuita y obligatoria; enseñanza que siendo *esencialmente nacional y exclusivamente civil, gratuita y obligatoria, tolere* al propio tiempo la de origen extranjero ó religioso. ¿No notas, amable lector, la palmaria contradicción?

Respecto á Religión, don Lizardo proclama muy en alto el *Estado sin Dios*, y considera á la Iglesia Católica como una sociedad de beneficencia, una especie de agrupación de pobres, á la que, por caridad, ó por mera *filantropía*—como dicen los de la hoja de su excelencia—hay que socorrerla y aun subvencionarla; aunque aquella quede *de hecho* separada del Estado, con la supresión estúpida del artículo 12 de la Carta Fundamental.

Y en cuanto á perseguirla, el sucesor del joven *Bum Bum* asegura que toda vez que la

Religión Católica Romana la profesan la mayoría de los *contribuyentes* ecuatorianos, tienen éstos derecho á exigir de los Poderes públicos facilidades para las prácticas de su culto, y que, por lo tanto, no se *debe* atacarla *violenta-mente*, sino con disimulo, por medio de la *propaganda razonada, de las severas prácticas de civilismo, del estímulo al comercio*, etc., etc., hasta obtener la *despreocupación de las masas y alcanzar el predominio de la razón entre ellas*, es decir hasta volverlas *racionalistas*, partidarias del desorden y del dios pan.

¿Qué reformilla tan cínica es ésta, que no la conseguirá don Lizardo por más que sude el hopo y se vuelva todo patas para implantarla!

Por lo que toca á los bienes de las Ordenes Monásticas, seguirán administrándolos el Fisco, como lo hace con aquellos que pertenecen á las instituciones de beneficencia.

He ahí, señores garcistas, á rasgos ligeros, los puntos culminantes del discurso del hombre que habeis elevado á la primera magistratura del país.

He ahí, señores de la *tolerancia* y de la *prudencia*, á trozos cortos, las ideas dominantes en el discurso del ciudadano, á quien confiasteis los destinos de la Patria, cuya felicidad ya veremos si la *lleva*. ¡Saltad de gozo!

Nueva serie de majaderías radicales

II

Sigamos analizando el primer artículo del desaconsejado acuerdo del Muy Honorable Consejo General de Instrucción Pública, artículo que, como ya lo vimos, dice: "En las Universidades y Colegios de segunda enseñanza cada alumno escribirá mensualmente una disertación en presencia del profesor, y sobre el punto que éste designara".

3ª Majadería.— Esta consiste en exigir que el trabajo de la disertación se verifique mensualmente. Como el curso escolar consta de diez meses, es claro que son diez disertaciones las que, en cada año, tiene que escribir el estudiante, y como cada estudiante cursa, en cada año, siquiera cuatro ó cinco materias distintas, en clases distintas y con distintos profesores, tenemos que, cuando menos, son unas cuarenta disertaciones anuales las que cada alumno tiene que escribir.

La enseñanza secundaria se cursa en seis años, y como en cada año se deben escribir unas cuarenta disertaciones, tenemos que los chiquillos, mientras permanecen en el Colegio, tienen que escribir unas doscientas cuarenta disertaciones. Aplicando el mismo cálculo á los alumnos de las Universidades, cuyos estudios duran también seis años y cuyas clases son tan numerosas como las de los Colegios, nos encontramos con que un estudiante, para concluir su carrera, debe escribir de cuatrocientas á quinientas disertaciones científicas, y no á su arbitrio, sino sobre los diversos temas que les designen los profesores, y á la vista de éstos.

¡Quinientas disertaciones por cabeza! Caro lector, ¿no te parece que estos desvarios están manifestando rematada locura, ó supina ignorancia de sus autores? ¡No te parece una demencia y una supina estolidez exigir que un pobre estudiante efectúe una labor que sería irrealizable para un sabio de primer orden, aunque este viviera un siglo?

Para que no se piense que por exagerar la necesidad de los consejos generales, desfiguramos la verdad, descendamos al terreno práctico y pongamos algunos ejemplos. Según los reglamentos vigentes, los estudiantes del 5º año de Medicina tienen que cursar cuatro materias

diferentes que son: 1º Clínica interna, 2º Patología externa, 3º Higiene y 4º Toxicología; por consiguiente, á la vista de los cuatro distintos profesores de estas cuatro asignaturas tienen los dichos estudiantes que escribir, en cada mes, cuatro disertaciones distintas.

Los estudiantes del tercer año de Jurisprudencia tienen que cursar las siguientes asignaturas:

1º Derecho natural, 2º Ciencia constitucional, 3º Derecho internacional, 4º Legislación, y, por lo mismo, están en el deber de escribir cuatro disertaciones por mes.

Los alumnos de los Colegios tienen que cursar en el cuarto año, las siguientes asignaturas:

1º Literatura, 2º Historia universal, 3º Ciencias naturales, 4º Matemáticas, 5º Física, 6º Química, 7º Filosofía, 8º Inglés ó francés, 9º Dibujo lineal, 10 Ejercicios militares. Por tanto, estos chicos deben escribir nada menos que nueve disertaciones mensuales.

Como el desaconsejado acuerdo de la docta corporación antes mentada ordena terminantemente: que cada alumno ha de escribir la disertación mensual á la vista del respectivo profesor, sin exceptuar á ninguno de ellos, ni ninguna asignatura, es evidente que los cuatro profesores que dictan las asignaturas correspondientes al 5º año de Medicina, y los cuatro que dictan las correspondientes al tercer año de Jurisprudencia y los nueve que dictan las del cuarto año de segunda enseñanza, están obligados á exigir que cada uno de sus alumnos escriba á su vista la respectiva disertación mensual, y, no hay que darle vuelta.

¡Adelante, consejeros generales!... De desbarrar, desbarrar así, por todos lados, y mucho más allá de lo que es dable imaginar.

¡Bien, por la maravillosa enseñanza científica que el radicalismo ha inaugurado en el Ecuador, enseñanza íntegramente contenida en proyectos de orates y fanfarronadas de aventureros!

¡Bien, por el maravilloso progreso de la instrucción pública radical; porque con sus tan acertadas leyes y reglamentos, después de poco tendremos á todos los estudiantes aptos para escribir libros martínicos y disertaciones posso-adámicos!

La 4ª Majadería es la de ordenar que el alumno ha de escribir la disertación mensual á la vista del profesor. Supongamos que á los alum-

nos de los establecimientos radicales les ha dotado madre naturaleza de las mejores aptitudes que se pueden desear; pues, aun en este supuesto, ninguno de ellos podría emplear menos de cinco ó seis horas en escribir la disertación mensual, y esto, aunque no se tratara más que del trabajo material de escribir; nadie ignora que, hasta los sabios consumados, escriben primero el borrador, lo corrigen y después lo sacan en limpio. Ahora bien, como el acuerdo del Consejo General ordena: que la disertación ha de ser escrita á la vista del profesor, es evidente que éste tiene que estar cosido con cada alumno unas cinco ó seis horas, en cada mes, y si tiene unos sesenta ú ochenta discípulos, cosa que no es rara en las clases de los Colegios, y en las de Jurisprudencia, tiene que emplear de doce á diez y seis horas diarias, en estar viendo escribir disertaciones; es decir, tiene que pasarse la vida ocupado exclusivamente en esta nueva tarea impuesta por la doctísima corporación de Instrucción Pública.

Pero como para que el trabajo de la disertación redunde en provecho del alumno es necesario que el profesor lo lea y lo juzgue y anote lo bueno y lo malo, los errores y los vacíos; es incontestable que éste necesita también algunas horas diarias para ocuparse de este trabajo; por tanto, á muchos profesores no les alcanzarán las 24 horas que tiene el día, para cumplir con puntualidad el acuerdo del Consejo.

Si nuestros granujas se hallaran en el caso de calificar estas necedades tan disparatadas, con la vivacidad con que ellos suelen hacerlo, exclamarían: ¡Asco... qué sucherías de los consejeros generales!... empero á nosotros, amigo lector, le confesamos ingenuamente, nos faltan términos para calificarlas con la debida exactitud.

Buscós.

INDIANA

BAUTISMO

¡Oh, Glauco, hija mía!
Mañana, mañana
serás, no lo dudes,
la esposa de Dios,
¡Las otras infieles,
y tu ya cristiana!...
Repite las gracias,
oramos las dos.